

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119454

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 26 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: DR. PARACHE OSCAR FERNANDO APODERADO DE COSTA,NANCY DEL VALLE.

DOMICILIO DIGITAL: 20305394999

PROVEIDO

"Monteros, 26 de agosto de 2021. I)- Téngase presente cédulas debidamente diligenciadas, especialmente lo informado en relación al demandado Paz Suárez (persona desconocida en la zona) y póngase a conocimiento de las partes. En virtud de lo informado en la cédula ut-supra referida: Intímese a la parte actora a proporcionar la información necesaria a los fines de cumplir con la notificación respecto del demandado Paz Suarez que permita concluir con el trámite de la medida cautelar dictada en autos, garantizando el debido proceso, o bien cumpla con la manifestación prevista en el art 159 CPCCT para la publicación de edictos, todo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida la medida cautelar en contra de la referida demandada. PERSONAL. II)- Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021 presentado por el Dr. Gustavo Carrizo: 1- Téngase presente lo manifestado en relación a los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, en el carácter de tereros interesados en relación del inmueble objeto de litis. En consecuencia: Córrase traslado al actor por el término de ley (art. 87 CPCCT). Adjúntase a la cédula toda la documentación ofrecida. PERSONAL.- 2- Advirtiéndole la finalidad que persigue una medida cautelar y por razones de seguridad jurídica, a la solicitud de retirar el carácter reservado a los presentes autos: No ha lugar, hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados. Hágase saber al interesado que todo lo actuado en el presente proceso se le notifica mediante cédulas libradas al casillero digital constituido. Asimismo se le informa que se encuentra habilitado el teléfono provisto de este juzgado al que podrá comunicarse para realizar cualquier consulta (3815784005).-PERSONAL. 3- Téngase a la Sra. Rodriguez María Belén por apersonada con el patrocinio

letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447 y téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER

"Monteros, 26 de agosto de 2021. Proveyendo escrito del día fecha: Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por la Dra Graciela Rodriguez. Resérvese para resolver una vez notificados todos lo demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021 y resuelta la intervención de terceros solicitada por el Dr. Gustavo Carrizo".- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** .-GG. Se adjuntan cédulas diligenciadas e informadas por el Juzgado de Atahona y traslado.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:30/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Se despatcha p 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMÁN
Nro. 05021
INGRESO: 09/04/2021 08:35:05

Serie A
Form. 15

N° 00006536

0910501943211110152143

CCORONEL

Special

San Miguel de Tucumán, de



Ley Convenio N° 726

Solicitud

de Cuenta 1

9 ABR 2021

Sr. Director
Dirección General de Catastro
Su Despacho

El que suscribe BRAVO LIDIA HEZCENES

En carácter de poseedor del inmueble ubicado en

SAN PEDRO MARTIN

Departamento CHICLISTA... Identificado en ese organismo según Plano de

Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 27090/96. Expediente

N° 3737/96... Se dirige a usted a fin de solicitar la apertura de la

correspondiente Cuenta Tributaria Especial para Posesiones s/Dto. N° 2515/3
(SH)/1991.

A los fines tributarios constituye domicilio en

RUTA PROVINCIAL N° 327R17 (CATUNA)... y adjunta

constancia de CUIT - CUIL.

Sin otro particular saludo atentamente.

Lidia Hezzenes Bravo
FIRMA DEL POSEEDOR

ACLARACION DE FIRMA BRAVO LIDIA M.

D. N. I. N°: 2276589

Domicilio Especial: RUTA PROVINCIAL 327R17

Valor S 670,00
Resol. N° 1360/2020 DGC

Reproducción
Prohibida



Datos del CUIL N°: 27 - 02276599 - 5

Apellido y Nombre: BRAVO LIDIA MERCEDES

Tipo y Número de Documento: DU - 2276599

Su Obra Social es:

Código	Descripción	Condición	Situación CODEM
500807	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)	Titular	PASIVO 

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social(CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES - Autopista de Servicios- NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de sellado institucional y/o firma ológrafa de agentes pertenecientes a esta ANSES

MENSURA

PARA INFORMACION POSESORIA

POSEEDOR:

LIDIA MERCEDES BRAVO
DNI N° 22765599

DEPTO CHICLIGASTA ACTUAL YANTERO
LUGAR SAN PEDRO

COMPULSA DE SUPERFICIE

SUP S/MENSURA 4 HAS 7525.30 M²

NOMENCLATURA MUNICIPAL

INSCRIPCION REG. INMOBILIARIO

ESCALA 1:2500

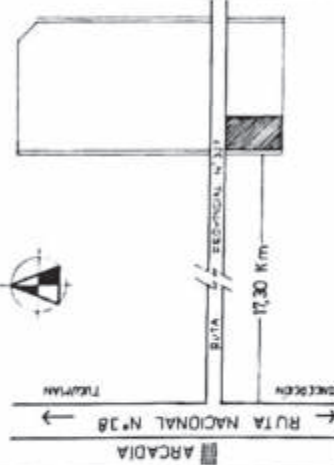
CONSEJO PROFESIONAL

PROFESIONAL

POSEEDOR:

Lidia Mercedes Bravo

CROQUIS DE UBICACION



FECHA DE OPERACIONES

FEBRERO 1996

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 50669 MANZANA 256
CIRC. II PARCELA 87
SECC. E MAT/ORDEN 32687/17

APROBACION MUNICIPAL

APROBACION CATASTRAL

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN

PLANO EJECUTADO CONFORME A
DISPOSICIONES REGIMEN CATASTRAL

Plano N°: 22080/ Exped. N°: 3334 - S. 90
Año: 12 MAR. 1996

MIGUEL A. SANCHEZ
AGRI-MENSURA
DEPARTAMENTO DE AGRI-MENSURA

INSTRUMENTAL

ESTACION TOTAL SOKKIA SET 5A
CINTA DE 100m

CROQUIS S/CATASTRO

PLANO



NM

ACIMUT LADO 1/4 = 160° 57' 29"

GREGORIO CAMPOS

4/1 = 295.20 m

1/2 = 162.97 m

VIVIANO BARRONUEVO

2/3 = 294.06 m

FELIPE BRAVO RAMOS

CROQUIS PARCELA COMPLETA.

V E R T	PLANILLA DE COORD. TOTALES				
	LADOS (m)		ANGULOS INTERNOS		COORDENADAS
			X (m)	Y (m)	
1	1/2	162.97	95° 47' 25"	223.54	0.00
2	2/3	294.06	89° 54' 08"	155.31	14.800
3	3/4	161.52	95° 33' 31"	423.93	242.04
4	4/1	295.20	89° 44' 56"	502.75	95.90

0749303X 0749313X
 MSB. L. DE LA ALONG
 0749303X 0749313X
 PIA DE TUCUMAN

0749303X 0749313X
 MSB. L. DE LA ALONG
 0749303X 0749313X
 PIA DE TUCUMAN

DIRECCION GEN. DE CAJAS
 MESA DE ENTRADAS
 EXTE
 PIA DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, viernes, 30 de abril de 2021

A la Sra. Encargada
Div. Régimen Catastral
S _____ / _____ D

Ref. N° **5021/2021**

Pase a División Régimen Catastral a fines de proceder a la grabación y digitalización en la base de datos pertinente el plano de Prescripción Adquisitiva N° 27090/1996. Cumplido vuelva al dpto. Valuación para prosecución del trámite.-

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

C.P.N. NICOLAS MARTIN VIDES
Dpto. Valuación
Dirección Gral. de Catastro



San Miguel de Tucumán, 03 de Mayo de 2021.

Al Sr. Jefe del Dpto. Valuación
Ing. Jiménez Santillán
S / D

Ref. Expte. N° 5021/21

Cumplido con lo solicitado se remiten las presentes actuaciones al Dpto. Valuación, informando que se procedió a la grabación y digitalización del Plano de Mensura Para Prescripción Adquisitiva N° 27090/1995.

Sirva la presente de atenta nota de envió.-


Medina Joya Cristian.


AGUSTINA MURO
JEFA DPTO. REGIMEN CATASTRAL
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO-TUCUMAN
DEPARTAMENTO VALUACION



San Miguel de Tucumán, 07 de Mayo de 2021

Sra. Encargada de
Mesa Gral. De Entradas
Sra. Mónica Arroyo

Ref. Expte. N°: 5021/2021

Pase a Mesa General de Entradas a fin de
solicitar al contribuyente refrendar con su firma la Declaración Jurada
Valuatoria.-

Sin otro particular, saludamos a Ud muy
atentamente.-

IV.v.g.

Ing. JUAN C. H. JIMÉNEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro



10



9

5



8

40

5

8

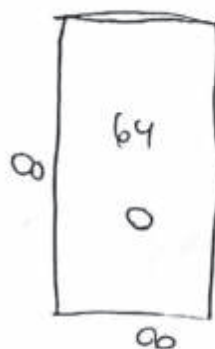


8

64

8

SM 14



SM 14



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO-TUCUMAN
DEPARTAMENTO VALUACION



San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 2021

Sr. Jefe de
Dpto. Cartografía
S____ / ____D

Ref. Expediente N°: **5021/21**

Me dirijo a UD. a los fines de solicitar se determine si la afectación parcelaria del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nro. 27090/96, adjunto a fs.4 se mantiene vigente.

Cumplido vuelva al Dpto. Valuación. Atte.-

Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro

I V U G.



San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2021

Jefe Dpto. Valuación
Ing. Geof. Y Geod.
Hugo Jimenez Santillán

S _____ / _____ D

Ref. Expte. N° 5021/21

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta al Oficio de referencia. En cumplimiento de lo requerido, informamos que la nomenclatura catastral de la fracción mensurada en el Plano de Prescripción Adquisitiva N° 27090/96 es la siguiente:

Circ.: II,
Sec.: E,
Lam.: 256,
Parc.: 87A,
Padrón: 50689
Matricula catastral: 32687
Ubicación:
Lugar: **San Pedro.**
Dpto: **Chicligasta.**

Dicho plano mensura una superficie de **4Has7525,30 m².**-

Los datos consignados en dicho plano no coinciden con nuestros antecedentes catastrales en cuanto a la nomenclatura, donde dice Manzana debe decir **Lamina**, y en lo que se refiere al N° de parcela, actualmente por la puesta en vigencia del Plano de prescripción Adquisitiva 40931/03, la parcela 87 paso a ser **87B.**-

La mensura realizada involucra de forma **parcial** al padrón **50689.**-

Medidas, croquis y linderos se describen en el plano.-

Sin más que informar, remitimos el expte. al Dpto. valuación.

La saludo atentamente

Arq. FAERINA ROHRMANN
A/C DPTO. CARTOGRAFIA
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO





Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán
Reporte Apertura de Cuenta Tributaria
Departamento Valuación



v 3.1.0 - VALUACION03 - Ivanhelderen - 02/07/2021 11:36

Datos de Registración de Plano

Cuenta Tributaria Nro: 1996027090

Expte. Nro (Cuenta Tributaria): 5021/2021

Plano de Mensura P/Presc. Adq. Nro: 27090/1996

Expte. Nro (Plano): 3737/1996

Fecha Creación: 16/06/2021

Datos Catastrales

Padron(es) Origen Nro: 50689

Nomenclatura Catastral: Circ.: 2 Sec.: E M/L: 256 Parc.: 87

Departamento: 12- SIMOCA

Localidad: COMUNA SAN PEDRO Y SAN ANTONIO

Detalles de Valuación

Rige Año: 2021

Valuacion Fiscal Año: 2021

Terreno: \$ 163565,91

Mejoras: \$ 378303,31

Total: \$ 541869,22

Categ. Valuación: 2100- RURAL EDIF. CON VIVIENDA

Sup. Terreno [m2]: 47525,3

Ley/Dcto.: 2066/3

Datos Personales

Provincia: TUCUMAN

Departamento: 12- SIMOCA

Localidad: SAN PEDRO

Domicilio Tributario: RUTA PROVINCIAL 327. Nro 17

Contribuyente: BRAVO, LIDIA MERCEDES

C.U.I.L.: 27-02276599-5

Manzana:

Block:

Casa:

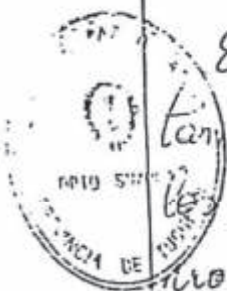
Unidad:

San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2021

Observaciones:

DOMIFISCAL: RUTA PROV 327 Km 17, SAN PEDRO, LA TUNA //

C.P.N. NICOLAS MARTIN VIDES
Dpto. Valuación
Dirección Gral. de Catastro



En la localidad de San Pedro Javier, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, a 25
~~los~~ veinticinco días del mes de Febrero de mil
novecientos noventa y nueve, siendo horas
diez, dando cumplimiento a lo ordenado
por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común
de la II.ª Jurisdicción del Centro Judicial
de Concepción, mediante Oficio N° 131, en
el Juicio "Bravo Primitivo s/ Prescripción
Adquisitiva Treintenal", me constituí en
el inmueble objeto del presente, en compa-
ñía de la Srta. ~~Lidia Perceles Bravo de Villal-~~
~~real~~. Y no encontrando persona alguna
en el mencionado inmueble, procedo a
ingresar al mismo, contándolo con orden de
allanamiento en el mencionado Oficio.
Y encontrando dentro del inmueble, una
casa de miedera, de tres habitaciones, con
techo de Chapas de Cinc, sin puertas y sin piso,
se procede a extraer la misma, la cual
será depositada en la Comisaría de Alcobon,
quedando a disposición. Y luego de recorrer
///

/// el inmueble, se constata que la propiedad es de aproximadamente 62 has., lo cual está cercado en su totalidad por dos hileras de duraznos, nocetos y postes comunes, y en gran parte del inmueble se puede observar plantaciones de Caña de Azúcar, sectores de Campo y Monte y también una porción del terreno con plantaciones de maíz. Ja continuación procedo a poner en Posesión del inmueble a la Sra. Lidia Mercedes Bravo de Villanueva, libre de ocupantes, firmando de conformidad, lo presente acta. Se deja constancia que lo presente medido se llevó a cabo sin oposición alguna. Con lo que doy por finalizado, lo presente acta, firmando para constancia. Sobremapoda: 62 has.: VALE. -

Lidia Mercedes Bravo



[Signature]
Dña. MARIA LIES JUAREZ
JUL 1977
Lugar: Hda. del Norte - Concepcion



22
Dña. MARTA BRUNO SACCONI
SECRETARIA
MUN. CIVIL Y COM. CON. 11 NOV.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MENSURA

PARA INFORMACION POSESORIA

LIDIA MERCEDES BRAVO

DNI N° 2276599

POSEEDOR

DEPTO CHICLIGASTA (ACTUAL Y ANTERIOR)
LUGAR SAN PEDRO

COMPULSA DE SUPERFICIE

SUP S/MENSURA 4 HAS 7525,30 M²



FECHA DE OPERACIONES

FEBRERO 1996

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 50689 MANZANA: 256

CIRC. II PARCELA: 87

SECC. I MAT/ORDEN: 32687/17

INSCRIPCION REG. INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

ESCALA 1:2500

CONSEJO PROFESIONAL

APROBACION CATASTRAL

PROFESIONAL

Ing. Civil Leticia Mercedes Bravo
DNI N° 2276599
M. S. 1996/02/17

POSEEDOR

INSTRUMENTAL

ESTACION TOTAL SOKKIA SET 5A



V E R T	PLANILLA DE COORD		TOTALES	
	LADOS (m)	ANGULOS INTERNOS	COORDENADAS	
			X (m)	Y (m)
1	1/2 162,97	95° 47' 25"	223,54	0,00
2	2/3 294,08	83° 54' 08"	155,31	14,80
3	3/4 161,52	96° 33' 31"	433,93	242,04
4	4/1 295,20	80° 44' 56"	502,75	95,90

Se diligencio por 2.3.14

Partido

MICINDURSA

PARA INFORMACION POSESORIA

POSEEDOR

ZULEMA DEL VALLE VILLARREAL

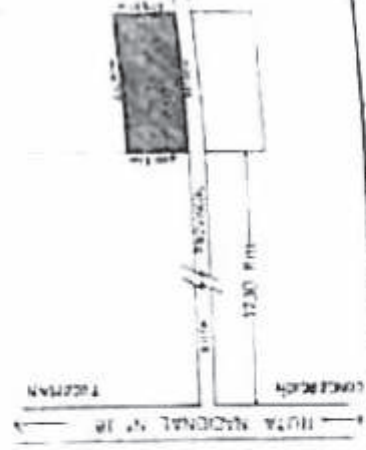
DNI 1276130

CROQUIS DE UBICACION

DEPTO CHICLIGASTA
LUGAR SAN PEDRO
CALLE

COMPULSA DE SUPERFICIE

SUP S/MENSURA 10HAS 9910 39 M2



FECHA DE OPERACIONES

FEBRERO 1956

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

PALMIRA 50 000 MATRICULA 37597/17
SECCION 1
PARCELA 87

INSCRIPCION REG INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

1956

CONSEJO PROVINCIAL

APROBACION CATASTRAL

PROFESIONAL

V E R	PLANILLA DE COORD TOTALES			
	LADOS	ANGULOS INTERIORS	COORDENADAS	
1	1-2 531.40	96° 15' 27"	521.64	102.40
2	2-3 219.39	81° 47' 30"	295.11	583.10
3	3-4 522.30	95° 15' 07"	504.88	647.33
4	4-1 200.51	85° 40' 55"	711.290	167.54



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

VILLAREAL, ZULEMA DEL VALLE
RUTA PROVINCIAL 327 17.3

141721 SAN PEDRO

25261166277

Código Pago Electrónico

Padrón 1996027089

Obligación 20006768978

Ubicación del Inmueble: 0 141721 SAN PEDRO

Clase: 2101 RURAL EDIF. CON VIVIENDA	Alícuota 1,20 %	Valuación Sujeta a Recargo: \$488.063,41
--------------------------------------	-----------------	--

Año 2020	Total Anual	1º Vencimiento 20/12/19	A pagar \$4.493,41
-----------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------

2º Vencimiento **/**/19	A pagar \$4.493,41
--------------------------------	---------------------------

Inmobiliario	
Valuación Fiscal	\$488.063,41
V.F. Base Imponible	\$488.063,41
Impuesto/Contribución Determinada	\$ 5.616,76
Bonificación	\$0,00
Impuesto a ingresar	\$ 5.616,76
Descuento	20% \$1.123,35
Importe a ingresar	\$ 4.493,41

PAGO ANUAL
20%
DESCUENTO

Emitido: 20/12/19 04896005921

INMOBILIARIO **AÑO 2020**

INMOBILIARIO

AÑO 2020

025 - Inmobiliario

025 - Impuesto Inmobiliario - Volante de Pago

Padrón	1996027089
Obligación	20006768978
1º Vto.	20/12/19 \$4.493,41
2º Vto.	**/**/19 \$4.493,41

Padrón	1º Vto.	Hasta el 20/12/19	2º Vto.	Hasta el **/**/19
1996027089	A pagar	\$4.493,41	A pagar	\$4.493,41

Obligación 20006768978

Emitido: 20/12/19 04896005921

NO ESCRIBIR NI BORRAR CERCA DE ESTA LÍNEA



Policiales

YERBA BUENA

Una familia fue asaltada por tres sujetos que golpearon la puerta y esperaron que los atiendan.

Nada ha cambiado para los campesinos desalojados

La familia Bravo, de San Pedro Mártir, está instalada en un galpón

La Justicia les quitó la tierra hace un mes
Setenta personas esperan que se resuelvan los pedidos para reconsiderar la medida. Un vecino también denuncia que fue amenazado a balazos

CONCEPCION.- La familia Bravo de San Pedro Mártir espera que la Justicia le restituya la propiedad que ocupó más de 100 años y de la que fue desalojada el mes pasado. "La casilla que se comprometió a enviarnos el gobierno para nosotros no es ninguna solución. ¿Para qué la queremos si nos quitaron la tierra en la que trabajábamos y con la que sobrevivíamos? Sin nuestra finca estamos condenados a la miseria total", planteó Juan Bravo.

Se trata de 70 personas (entre ellas 20 niños) que en 8 grupos se encontraban instalados en una propiedad de 62 hectáreas. Desde que fueron desalojados hace un mes, presentaron distintos recursos judiciales plantean-

do la nulidad de la medida, pero hasta ahora ninguno prosperó. Los desalojados incluso viajaron a la capital provincial, donde expusieron sus quejas ante el ministro fiscal, doctor Antonio Gandur, y ante el mismo gobernador de la provincia, Antonio Bussi. Esto expresó el viernes pasado que "la Ley y la Justicia sirven para asegurar los derechos de todos y esta gente debe ser considerada como personas. Dicen que quemaron sus ranchos y esto es grave... no puede ser que queden al aire libre".

Proceso con vicios

Ayer el letrado Enrique Gosen, quien patrocina a los Bravo, planteó ante la Cámara Civil un

recurso de queja por apelación denegada. En éste recurrió a una solicitud en defensa de los campesinos que publicó ayer el abogado Alberto Carmona, en LA GACETA. "El doctor Carmona confirma concretamente de los vicios en que se incurrió en el proceso que culminó con el desalojo de los Bravo. Por eso recurrimos a esas denuncias a fin de ver si logramos hacer valer los derechos de esta familia" dijo.

Carmona actuó como patrocinante de los Bravo en un juicio de posesión veintañal, junto al abogado Antonio Estofán. Los campesinos ganaron el juicio, pero Estofán los ejecutó por falta de pago de honorarios, aunque Carmona

puso en tela de juicio los derechos de Estofán.

Por otro lado, ayer Segundo Beltrán, quien asegura que durante el desalojo se le usurparon 2 hectáreas de una finca vecina a la de los Bravo, denunció que mientras realizaba trabajos agrícolas se le efectuó disparos inteli-

midatorios con armas de fuego por parte de los nuevos ocupantes de la propiedad desalojada. "Sin duda pretenden seguir avanzando sobre mi finca. Creo que pien-

san que metiéndome miedo yo abandonaré lo que me pertenece" dijo Beltrán. En tanto varios integrantes de la familia Bravo se encuentran instalados en un precario galpón.

Un tribunal rechazó hasta ahora los recursos de los expulsados.

DESALOJO DE CAMPEÑINOS DE SAN PEDRO MARTIR

A raíz de las publicaciones periodísticas sobre las actuaciones judiciales cumplidas, me hago un deber expresar lo siguiente:

- 1.- El 22/2/83 en juicio "Bravo Primitivo - S/Información Posesoría", Juzgado Civ. y Com., 2ª Nominación, se dictó sentencia a favor del actor.
- 2.- Por sentencia del 30/8/89 se regularon honorarios: al suscrito actuando como patrocinante A 3.182.533.- y al Dr. Antonio D. Estofán, como apoderado, A 1.750.393.-
- 3.- El 11/2/91 el Dr. Estofán, por derecho propio, inició la ejecución de sus honorarios regulados y firmes, sin expresión de monto, en contra de los herederos de Don Primitivo, de la que nunca tuve conocimiento ni se me dio intervención alguna.
- 4.- Por Decreto del 11/2/31, el Juzgado ordena la intimación de pago y citación de remate por A 4.932.926.- por capital, más A 19.731.704.- por acrecidas.
- 5.- Incluye erróneamente mis honorarios que nunca ejecuté ni di instrucciones a terceros para que lo hicieran.
- 6.- De ese Decreto, NULO, se derivaron las demás actuaciones también nulas o pasibles de nulidad que provocaron la sentencia de trance y remate y posteriormente culminaron, luego de múltiples incidencias, con el remate de las acciones y derechos posesorios de Don Primitivo y sus herederos sobre el inmueble de 62 has., que fue adjudicado al mismo Dr. Estofán pese a la prohibición expresa del art. 1361, Inc. 6º, del Código Civil. No obstante ello, el remate fue aprobado por un crédito que sólo representaba el 35,48% del total ejecutado tan erróneamente. Y final-

mente con el desalojo arbitrario por sus fundamentos y abusivo por la forma irrazonable en que se lo consumó.

- 7.- Reconozco que los señores Bravo me hicieron pagos parciales por los cuales otorgué recibos: el 12/3/82 por \$ 1.000.000.-; el 28/9/82 \$ 2.000.000.- y otro por \$ 1.000.000.-; y el 15/3/83, uno por \$ 2.000.000.- y otro por \$ 1.000.000.-, todos correspondientes a la moneda vigente a la fecha de pago, esto es, Pesos Ley 18.188, que sumados y actualizados no llegan a la suma de \$ 700.-

- 8.- En dichos recibos CONSTA que el 50% de sus importes eran para entregar al Dr. Estofán. Obran en mi poder los correlativos recibos firmados por el Dr. Estofán, los que de inmediato pondré a disposición del Juzgado, juntamente con los mencionados en el punto anterior, pero cuyo importe no fue descontado de su ejecución.

- 9.- Reafirmando que jamás ejecuté ni ejecutaría mis honorarios contra Don Primitivo Bravo ni sus herederos, en razón del respeto y afecto recíproco existente desde muchos años antes de la tramitación de la Información Posesoría, hágoles llegar públicamente mi solidaridad ante tan repudiable episodio.

- 10.- Finalmente, señalo que el patrimonio moral y el honor del nombre que lo integra, son la mejor herencia que todo hombre de bien puede dejar a sus hijos y nietos, y a ello tiende esta solicitud.

Dr. Alberto Carmona
L.E. 6.972.393



ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]



N 01453262
CE UN CU CI TR DO SE DO

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE. En la ciudad de Concepción,
departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cinco días del mes de
Octubre del año dos mil veinte, ante mi ANAHI MARIA GRACIA ARNEDE SARMIENTO,
Escribana Pública, Adscripta al Registro 67, comparecen los Señores LIDIA MERCEDES BRAVO,
DNI 2.276.599, CUIL/T 27-02276599-5, nacida el día 15 de Noviembre de 1931, quien manifiesta
ser viuda, domiciliada en La localidad de La Tuna, departamento Simoca, de esta provincia, de
tránsito aquí. NESTRO FABIAN VILLARREAL, DNI 33.817.561, CUIL/T 20-33817561-3, nacido
el día 04 de Junio de 1988, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Camino principal, Ruta 327
Km. 20, San Pero Martir, departamento Simoca, de esta provincia, de tránsito aquí; FRANCISCO
OCTAVIO VILLARREAL, DNI 10.283.754, CUIL/T 20-10283754-2, nacido el día 05 de Mayo
de 1952, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Ruta 327, San Pedro Martir, departamento
Simoca, de esta provincia, de tránsito aquí. LUIS DANIEL RODRIGUEZ, DNI 32.858.025,
CUIL/T 20-32858025-0, nacido el día 09 de Mayo de 1987, quien manifiesta ser soltero,
domiciliado en Ruta 327 Km. 20, San Pero Martir, departamento Simoca, de esta provincia, de
tránsito aquí. ESTELA ARGENTINA VILLARREAL, DNI 18.182.306, CUIL/T 27-18182306-8,
nacida el día 24 de Marzo de 1967, quien manifiesta ser viuda, domiciliada en Ruta 327 Km. 20, San
Pero Martir, departamento Simoca, de esta provincia, de tránsito aquí; JOSE ANTONIO MEDINA,
DNI 30.710.061, CUIL/T 20-30710061-5, nacido el día 13 de Noviembre de 1983, quien manifiesta
ser casado, domiciliado en Localidad San Pero Martir, departamento Simoca, de esta provincia, de
tránsito aquí y ZULEMA VILLARREAL, DNI 12.764.130, CUIL/T: 27-12764130-2, nacida el día 30
de Enero de 1959, domiciliada en sobre Ruta 327 a km 2 de la Escuela La Tuna, San Pero Martir,
departamento Simoca, de esta provincia, de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, personas
identificadas de conformidad al artículo 306 inc. a. del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.
Y dicen: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS y TRAMITES
ADMINISTRATIVOS a favor del Doctor GUSTAVO CARRIZO, DNI 18.476.544, Matrícula



ACTUACION NOTARIAL



N 01453262
CE UN CU CI TR DO SE DO

Profesional N° 260 , del Colegio de Abogados del Sur y Matricula Profesional N° 3332 del Colegio
de Abogados de Tucumán, para que los represente en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales
que al presenten tenga pendiente o se les suscite en adelante ,sean como actores o demandados o en
cualquier otro carácter, ya sean civiles, comerciales, del trabajo , criminales, penales, administrativas
y de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean . Al efecto la facultan: Para que se presente ante los
Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales Provinciales y Federales, Tribunales
Contencioso Administrativos ,Tribunales del Trabajo , Delegación del Ministerio del Trabajo ,
organismos estatales: provinciales ,municipales, comunales y demás autoridades competentes con :
demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, intervenir en todo tipo de expedientes
administrativos, firmando y notificándose de todo tipo de actos y resoluciones. Apelar, desistir de
este u otro recurso, tachar, transar, deducir tercerías, recusar con o sin causa, reconvenir, decir de
nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombren peritos de todo género, practique toda
clase de pruebas e informaciones, preste y exija juramentos, pida embargos, desembargos,
inhibiciones, sus levantamientos, desalojos, lanzamientos. Para pedir la apertura del concurso
preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de
verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes
al síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuesta de acuerdos
preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos extrajudiciales y en general intervenir en los procesos
concursales. Solicite exámenes de libros, pida inspecciones oculares, cotejos de firmas y letras,
reconozca o desconozca coherederos, acreedores y legatarios, intervenga en operaciones de
inventarios, avalúos y división de bienes. Para dar y prestar cauciones, fianzas. Solicitar, asistir,
intervenir , participar en las audiencias de mediación de conformidad a la ley provincial 7844 y sus
modificatorias.-Concurrir a audiencias de conciliación, comprometer en árbitros de derecho y
amigables componentes, con designación de tercero para el caso de discordia. Finalmente la facultan
para que realice cuantos más actos, tramites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del



ACTUACION NOTARIAL



N 01453263
CE UN CU CI TR DO SE TR

01002 01453263-R

1 presente mandato. LEIDA Y RATIFICADA que fue firman los comparecientes de conformidad por
2 ante mi, doy fe.- Sellos M01298626 y M01298627.-. Hay siete firmas ilegibles, cinco aclaraciones:
3 Nestor Fabian, Medina Jose Antonio, Zulema del Valle Villareal, Luis Rodriguez, Estela A. Villareal,
4 los números: 33.817.561, 30.710.061, 2.276.599, 12.764.130, 10.283.754, 32.858.025 y 18.182.306.-
5 Esta mi firma y sello. -CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en este Registro de mi
6 Adscripción, Protocolo del corriente año. Para los INTERESADOS expido este PRIMER
7 TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ACLARA - SE LIBERE ACCESO AL EXPEDIENTE - ADHESIÓN.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

JUICIO: COSTA, NANCY DEL VALLE c/BRAVO, JUAN E. Y OTS. s/REIVINDICACION
(expte. N° 41/21).-

GUSTAVO CARRIZO, de las demás condiciones personales que constan en autos, me presento y digo:

Atento lo requerido mediante proveído del 04.08.21, cumplo en aclarar:

1) Que las partes a las que refiere la providencia como *no demandados* en autos, y poderdantes del suscripto, son legítimos poseedores del inmueble objeto de la presente litis, y están comprendidos -y legitimados- para comparecer y estar a derecho, de acuerdo a la propia extensión de la medida cautelar que impugnamos, la cual expresamente dice que la misma abarca a *cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis*. Se tenga presente.-

2) Habiéndose producido notificación -e impugnación- de la cautelar de fecha 08.06.21, ésta ha perdido ya el carácter de inaudita parte; por ende, corresponde liberar el acceso de la causa desde el portal SAE para todas las partes quitándole el carácter de reservadas, garantizando de esta manera las garantías constitucionales de igualdad ante la ley, y el derecho de defensa en juicio.-

3) MARIA BELEN RODRIGUEZ, DNI N° 37.956.532, comparece y constituye domicilio procesal en **Casillero Digital N° 20184765447** (GUSTAVO CARRIZO, abogado patrocinante; cel. N° 3865 - 715 640; e-mail: gtr67@gmail.com); quien expresamente manifiesta adhesión en todos sus términos al planteo de revocatoria con apelación en subsidio ingresado en fecha 29.07.21, el cual ratifica íntegramente. Se tenga presente.-

JUSTICIA.-


GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
MP N° 280 (CAS) / MP N° 3332 (CAT)
Mat. Fed. T° 98 - P° 699 (Cám. Fed. Tuc.)
E-mail: gtr67@gmail.com


Rodriguez Maria Belen
37956532



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:45:04

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119085

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: WALTER HERRERA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifiqúese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz de Atahona

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11³⁰ hs. conforme al croquis que se adjunta a la cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de la planta cuón de casa de azúcar. -

Aquilino Julio
Dr. Aquilino Julio
Procurador Judicial Cat. C
Juzgado de Paz de Atahona

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elvó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz de Atahona



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119075

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: CAMEN HERRERA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 - Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguirre Julio
...para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA DEL ROSARIO GUINTE
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a
la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Carmen Herrera,
no siendo atendida por persona alguna, procedo a fin cédula
en el ingreso al inmueble.-

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha eleven al Juzgado o Secretaría oficiante,
denunciado el mismo en ...01...Fs.
...la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA DEL ROSARIO GUINTE
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119084

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: MARÍA BELÉN RODRIGUEZ.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.**

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Agiles Jelis
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Chilly

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cedula, es la vivienda de la Sra. Maria Belen Rodriguez. Soy recibido por la Sra. Estela Villarreal, quien manifiesta ser la madre de la notificada, recibe cedula firmando para constancia.-

• Estela Villarreal
18.19.2306

[Signature]
DRA. JOAQUIN ALGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de tanta nota de estilo.-



Chilly



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119074

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION .-

EXpte. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BONIFACIO DAMIAN ZAYA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (SECCION OESTE DE LA FINCA)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdéz; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a ...Agosto... Julio...
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARÍA LUISA FERRER GUARIZO
JUEZA DE PAZ
EXCMO. - EN COMISIÓN - TUCUMÁN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11^{as}, conforme al Croquis que se adjunta a la cédula, en la Vivienda del Sr. Benigno Domínguez Zaya, soy recibido por quien manifiesta ser el notificado, recibe cédula, firmando para constancia.-

1/10/21

34.386.105

Benigno Domínguez ZAYA

[Firma]
Dra. JUDITH GUILLERMO AGUILAR
PROFESORA JUDICIAL CRT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
cargando el mismo en ...01...Fs.
Cuya la presente da atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARÍA LUISA FERRER GUARIZO
JUEZA DE PAZ
EXCMO. - EN COMISIÓN - TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119069

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: ROQUE NELSON FERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha por el Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Mano
Dra. Mariana Eleas Jueza
23 de Agosto 2021

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756864

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁵, en la vivienda del Sr. Roque Nelson Fernandez, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, soy recibido por la Sra. BELTRAN Maria quien me manifestó ser la esposa del notificado, recibe cédula firmando para constancia.-

• Beltrán Maria alerte

• 36.568.611

Mano
Dra. Mariana Eleas Jueza
23 de Agosto 2021

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha cede al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Envía la presente de atenta nota de estilo.-



Mano
Dra. Mariana Eleas Jueza
23 de Agosto 2021



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119073

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DALMIRO RODRIGUEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (HACIA EL SUR LIMITE OESTE DEL INMUEBLE).

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



[Handwritten signature]
Dra. Luciana Eleas
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - Pcia. TUCUMÁN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333750064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
He constituido en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12⁰⁰ hrs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando, vivienda ni persona alguna
procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste
al ingreso de la población de Cruz de Azucar.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



[Handwritten signature]
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Pcia. TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119076

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JORGE ANTONIO CORDOBA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) Jose Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CH+GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER+CUIL 23333756054

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en la vivienda del Sr. Jorge Antonio Caídos
no siendo atendido por persona alguna procedo a fijar cédula
en el ingreso al inmueble.

DR. JULIO JOAQUÍN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
dependiendo el mismo en ...01...Fs.
para la presente de atenta nota de estilo.-





Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119077

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ELEAS JUEZA
JUZG. DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocle
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta
a la presente cédula, en el domicilio del Sr. Julio Cesar
CORDOBA, recibe cédula firmada para constancia.-

Julio Cesar
21080192

Dr. Aquiles Julio
JUZG. DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha llevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA ELEAS JUEZA
JUZG. DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:48:56

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119078

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: RAQUEL JESUS CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARILYN JUANES ESPARTE
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUL.23333756084

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{ss} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en el domicilio de la Sra. Rafael Jesus
CORDOBA, recibe cédula firmando por constancia.

Rafael y Córdoba

17.946441

ML
Dra. MARILYN JUANES ESPARTE
PROFESIONARIO JUDICIAL C.N.J. 6
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha el/vo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo enFs.
..... la presente de atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARILYN JUANES ESPARTE
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N° 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119079

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: JUAN JOSE VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona...20 de Agosto...de 2021...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
...para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
Dra. Luciana Eleas
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - Tucumán

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁰, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda del Sr. Juan José VALLEJO, Soy recibido por la Sr. Margarita Mora Tabera, quien me informó que ya se presentaban este juicio; recibe cédula firmada por constancia.

• Hora Culminar
11.509370

MLN
Dra. Luciana Eleas
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - Tucumán

Atahona...23 de Agosto...de 2021...
En la fecha clevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
Dra. María Ines Juárez Chah
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Opd. SIMOCA - TUCUMÁN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119080

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: NATALIA VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha para a Dr. Aguilera Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333754064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2023

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13:15 hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Nubia VALLEJO, quien manifiesta que se presentará en el presente juicio, recibe cédula firmando para constancia.-

MARIA VALLEJO
31310922



Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha eleva al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Maria Ines Juarez Chahit
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119081

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: PAZ SUAREZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pasó a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. María Ines Juárez Chavile
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. TUCUMÁN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martín, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martín, siendo las 13³⁵, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, de averiguación practicada en el terreno "PAZ SUAREZ" es persona desconocida en la zona, razón por la cual no se realiza la presente notificación.

Dr. María Ines Juárez Chavile
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
y denunciado el mismo en ...01...Fs.
Queda la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. María Ines Juárez Chavile
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119072

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BELTRAN AMADO.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp. 0563425789 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Aguilera Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
CRA. MARIA ELEAS
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756084

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo
a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de
la plantación de caña de azúcar.

Julio
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
CRA. MARIA INES JUAREZ CHANIS
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119071

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: RICARDO BELTRAN.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilón Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando viviendas, ni personas alguna,
procedo a dejar firmada la presente cédula en un poste al
ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Julio Aguilón
D. JULIO AGUILÓN
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.



MLN
Dra. MARIA INES JUAREZ CAMHI
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119067

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: BRAVO YANINA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquino, Julio
...para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Chmy

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUI, 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 10:30, conforme al croquis que se adjunta a la cedula, en la vivienda de la Sr. BRAVO YANINA. Soy recibido por quien manifiesta llamarse BRAVO YANINA, recibe cedula firmando para constancia.-

Yanina Bravo

Yanina Bravo
42499511

Julio
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROFECTUARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
encomendado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Chmy



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119070

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: BELTRAN MARIA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalla Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO, HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA DELS JUEZA
JUZGADO DE PAZ

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, en la vivienda de la Sra. BELTRAN María, soy recibido por quien manifiesta ser la notificada, recibe cédula firmando para constancia.

Beltrán María Celeste

36.568.611

Dr. JUAN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL-CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente da atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA DELS JUEZA
JUZGADO DE PAZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119455

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 27 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE VILLARREAL ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NESTOR FABIAN.

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447

PROVEIDO

"Monteros, 26 de agosto de 2021. I)- Téngase presente cédulas debidamente diligenciadas, especialmente lo informado en relación al demandado Paz Suárez (persona desconocida en la zona) y póngase a conocimiento de las partes. En virtud de lo informado en la cédula ut-supra referida: Intímese a la parte actora a proporcionar la información necesaria a los fines de cumplir con la notificación respecto del demandado Paz Suarez que permita concluir con el trámite de la medida cautelar dictada en autos, garantizando el debido proceso, o bien cumpla con la manifestación prevista en el art 159 CPCCT para la publicación de edictos, todo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida la medida cautelar en contra de la referida demandada. PERSONAL. II)- Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021 presentado por el Dr. Gustavo Carrizo: 1- Téngase presente lo manifestado en relación a los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, en el carácter de tereros interesados en relación del inmueble objeto de litis. En consecuencia: Córrese traslado al actor por el término de ley (art. 87 CPCCT). Adjúntase a la cédula toda la documentación ofrecida. PERSONAL.- 2- Advirtiéndole la finalidad que persigue una medida cautelar y por razones de seguridad jurídica, a la solicitud de retirar el carácter reservado a los presentes autos: No ha lugar, hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados. Hágase saber al interesado que todo lo actuado en el presente proceso se le notifica mediante cédulas libradas al casillero digital constituido. Asimismo se le informa que se encuentra habilitado el teléfono provisto de este juzgado al que podrá comunicarse para realizar cualquier consulta (3815784005).-PERSONAL. 3- Téngase a la Sra. Rodriguez María Belén por apersonada con el patrocinio

letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447 y téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER

"Monteros, 26 de agosto de 2021. Proveyendo escrito del día fecha: Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por la Dra Graciela Rodriguez. Resérvese para resolver una vez notificados todos lo demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021 y resuelta la intervención de terceros solicitada por el Dr. Gustavo Carrizo".- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** .-GG. Se adjuntan cédulas diligenciadas e informadas por el Juzgado de Atahona.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:30/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:45:04

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119085

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: WALTER HERRERA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Mh
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz
Atahona - Tucumán

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021.

Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11³⁰ hs. conforme al croquis que se adjunta a la cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de la planta cuón de casa de azúcar. -

Jorge R
D. JORGE RODRIGUEZ AGUILAR
PROFESOR DE DERECHO
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Cuya la presente de atenta nota de estilo.



Mh
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz
Atahona - Tucumán



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119075

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: CAMEN HERRERA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 - Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 33333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a
la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Carmen Herrera,
no siendo atendido por persona alguna, procedo a fin cédula
en el ingreso al inmueble.-

Dr. JULIO JUAN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diciendo el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119084

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: MARÍA BELÉN RODRIGUEZ.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Aguiar, Julius
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Julius Aguiar

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sra. María Belén Rodríguez, soy recibido por la Sra. Estela Villarreal, quien manifiesta ser la madre de la notificada, recibe cédula firmando para constancia.-

• Estela Villarreal

18.19.2306

Julius Aguiar
DIPLOMADO JONATAN AGUIAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Julius Aguiar



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119074

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION .-

EXpte. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BONIFACIO DAMIAN ZAYA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (SECCION OESTE DE LA FINCA)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e Individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a ...Aguilera, Julio...
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11^{as}, conforme al Croquis que se adjunta a la cédula, en la Vivienda del Sr. Bonifacio Damian Zaya, soy recibido por quien manifiesta ser el notificado, recibe cédula, firmando por constancia.-

Bofo

34.386.105

Bonifacio Damian ZAYA

[Signature]
Dra. JUDITH ANASTAS AGUILAR
PROFESORA JUDICIAL CRT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Cuya la presente da atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119069

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: ROQUE NELSON FERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20...de...Agosto.....de 20...21....
Recibido en la fecha pose a. Dr. Aquilino...Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333758864

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11²⁵, en la vivienda del Sr. Roque Nelson Fernandez, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, soy recibido por la Sra. BELTRAN Maria quien manifiesta ser la esposa del notificado, recibe cédula firmando para constancia.-

• Beltran Maria alerte

-36.568.611

[Firma]
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
PROFESORA JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23...de...Agosto.....de 20...21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
En la presente de atenta nota de estilo.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119073

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DALMIRO RODRIGUEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (HACIA EL SUR LIMITE OESTE DEL INMUEBLE).

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ELEAS
JUEZ DE PAZ
ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA Maria Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333750064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
He constituido en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12:00 hrs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando, vivienda ni persona alguna
procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste
al ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Dr. MARIA ELEAS
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIROCA - TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119076

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JORGE ANTONIO CORDOBA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) Jose Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20 de Agosto.....de 20..21....
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en la vivienda del Sr. Jorge Antonio Caidos
no siendo atendido por persona alguna procedo a firmar cédula
en el ingreso al inmueble.

DR. JULIO JOAQUÍN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23 de Agosto.....de 20..21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
duplicado el mismo en ...01....Fs.
para la presente de atenta nota de estilo.-





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:49:18

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119077

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20...de...Agosto...de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilón Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ROSA JUANES JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta
a la presente cédula, en el domicilio del Sr. Julio Cesar
CORDOBA, recibe cédula firmada para constancia.-

Julio Cesar Cordoba
21080192

Dr. JULIO CORDOBA
JUEZ DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23...de...Agosto...de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA ROSA JUANES JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119078

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: RAQUEL JESUS CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA.- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{ss} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en el domicilio de la Sra. Raquel Jesus
CORDOBA, recibe cédula firmando por constancia.

Raquel y Córdoba

17.946441

ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
PROSECRETARIA JUDICIAL CN. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119079

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: JUAN JOSE VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁰, conforme al Croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda del Sr. Juan José VALLEJO, Soy recibido por la Sr. Margarita Mora Tabera, quien certificado por ya se presentaban este juicio; recibe cédula para constar.

• Hora Recepción
11.509370

JOAQUIN AGUILAR
JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha clevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119080

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: NATALIA VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha por a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHERA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CH=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS, 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2023

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁵ hs., conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Nabelia VALLEJO, quien manifiesta que se presentará al presente juicio, recibe cédula firmando para constancia.-

VP ALIA VALLEJO
31310922

Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHERA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHERA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119081

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: PAZ SUAREZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LÍMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119072

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BELTRAN AMADO.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saza; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO, HÁGASE SABER, FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Aquilón Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLH
CRA. MARIA IVEZ JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo
a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de
la plantación de caña de azúcar.

Juarez
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLH
CRA. MARIA IVEZ JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119071

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: RICARDO BELTRAN.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)- RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna,
procedo a dejar firmada la presente cédula en un poste al
ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Julio Aguilar
DR. JULIO AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
DRA. MARIA INES JUAREZ CAMARILE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SILOCA - TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:48
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119067

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: BRAVO YANINA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS.23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 10³⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cedub. en la vivienda de la Sr. BRAVO Yanina. Soy recibido por quien manifiesta llamarse BRAVO YANINA. recibo cedub firmando por constancia.-

Yanina Bravo

Yanina Bravo
42499511

Julio Aguilar
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROFESORADO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
vigenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758041
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119070

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: BELTRAN MARIA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilera Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, en la vivienda de la Sra. BELTRAN María, soy recibido por quien manifiesta ser la notificada, recibe cédula firmando para constancia.

Beltrán María Celeste

36.568.611

Dr. AGUILERA JULIO
PROSECUTOR JUDICIAL-CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
a la presente da atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119456

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 27 de agosto de 2021

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.**

**SE NOTIFICA A: IBARRA JOSE ANIBAL, VALDEZ SEGUNDO RUBEN Y
VALDEZ ERNESTO CRISANTO CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA.
RODRIGUEZ GRACIELA ALICIA.**

DOMICILIO DIGITAL: 27233085788.

PROVEIDO

"PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21

H3020119455

H3020119455

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 27 de agosto de 2021

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21**

**SE NOTIFICA A: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE VILLARREAL
ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NESTOR
FABIAN.**

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447

PROVEIDO

"Monteros, 26 de agosto de 2021. I)- Téngase presente cédulas debidamente diligenciadas, especialmente lo informado en relación al demandado Paz Suárez (persona desconocida en la zona) y póngase a conocimiento de las partes. En virtud de lo informado en la cédula ut-supra referida: Intímese a la parte actora a proporcionar la información necesaria a los fines de cumplir con la notificación respecto del demandado Paz Suarez que permita concluir con el trámite de la medida cautelar dictada en autos, garantizando el debido proceso, o bien cumpla con la manifestación prevista en el art 159 CPCCT para la publicación de edictos,

todo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida la medida cautelar en contra de la referida demandada. PERSONAL. II)-

Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021 presentado por el Dr. Gustavo Carrizo:

1- Téngase presente lo manifestado en relación a los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodríguez y José Antonio Medina, en el carácter de tereros interesados en relación del inmueble objeto de litis. En consecuencia: Córrase traslado al actor por el término de ley (art. 87 CPCCT).

Adjúntase a la cédula toda la documentación ofrecida. PERSONAL.-

2- Advirtiéndole la finalidad que persigue una medida cautelar y por razones de seguridad jurídica, a la solicitud de retirar el carácter reservado a los presentes autos: No ha lugar, hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados. Hágase saber al interesado que todo lo actuado en el presente proceso se le notifica mediante cédulas libradas al casillero digital constituido. Asimismo se le informa que se encuentra habilitado el teléfono provisto de este juzgado al que podrá comunicarse para realizar cualquier consulta (3815784005).-PERSONAL.

3- Téngase a la Sra. Rodríguez María Belén por apersonada con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447 y téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER

"Monteros, 26 de agosto de 2021. Proveyendo escrito del día fecha: Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por la Dra Graciela Rodríguez. Resérvese para resolver una vez notificados todos lo demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021 y resuelta la intervención de terceros solicitada por el Dr. Gustavo Carrizo".- MER

FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO .-GG. Se adjuntan cédulas diligenciadas e informadas por el Juzgado de Atahona.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:30/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:45:04

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119085

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: WALTER HERRERA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Mh
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz
Atahona - Tucumán

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021.

Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11³⁰ hs. conforme al croquis que se adjunta a la cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de la planta cuón de casa de azúcar. -

Jorge R
Dra. Luciana Eleas
Procuradora Judicial Cat. C
Juzgado de Paz de Atahona

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elvó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Cuya la presente de atenta nota de estilo.



Mh
Dra. Luciana Eleas
Jueza de Paz
Atahona - Tucumán



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119075

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: CAMEN HERRERA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 - Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 33333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a
la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Carmen Herrera,
no siendo atendido por persona alguna, procedo a fijar cédula
en el ingreso al inmueble.-

Dr. JULIO JUAN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diciendo el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119084

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: MARÍA BELÉN RODRIGUEZ.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Aguiar, Julius
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Julius Aguiar

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sra. María Belén Rodríguez, soy recibido por la Sra. Estela Villarreal, quien manifiesta ser la madre de la notificada, recibe cédula firmando para constancia.-

• Estela Villarreal

18.19.2306

Julius Aguiar
DIPLOMADO JONATAN AGUIAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Julius Aguiar



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119074

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION .-

EXpte. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BONIFACIO DAMIAN ZAYA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (SECCION OESTE DE LA FINCA)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e Individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a ...Agustín Julio...
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 2333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11^{as}, conforme al Croquis que se adjunta a la cédula, en la Vivienda del Sr. Bonifacio Domian Zaya, soy recibido por quien manifiesta ser el notificado, recibe cédula, firmando por constancia.-

Yofu

34.386.105

Bonifacio Domian ZAYA

[Signature]
Dra. JUDITH ANASTAS AGUILAR
PROFESORA JUDICIAL CRT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Cuya la presente da atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119069

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: ROQUE NELSON FERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20...de...Agosto.....de 20...21....
Recibido en la fecha pose a. Dr. Aquilino...Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333758864

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁵, en la vivienda del Sr. Roque Nelson Fernandez, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, soy recibido por la Sra. BELTRAN Maria quien manifiesta ser la esposa del notificado, recibe cédula firmando para constancia.-

• Beltran Maria alerte

-36.568.611

[Firma]
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
PROFESORA JUEZ JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23...de...Agosto.....de 20...21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Envia la presente de atenta nota de estilo.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119073

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DALMIRO RODRIGUEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (HACIA EL SUR LIMITE OESTE DEL INMUEBLE).

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ELEAS
JUEZ DE PAZ
ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA Maria Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333750064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
He constituido en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12:00 hrs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando, vivienda ni persona alguna
procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste
al ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Dr. MARIA ELEAS
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIROCA - TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119076

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JORGE ANTONIO CORDOBA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) Jose Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20 de Agosto.....de 20..21....
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en la vivienda del Sr. Jorge Antonio Caidos
no siendo atendido por persona alguna procedo a firmar cédula
en el ingreso al inmueble.

DR. JULIO JOAQUÍN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. 6
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23 de Agosto.....de 20..21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
duplicado el mismo en ...01....Fs.
para la presente de atenta nota de estilo.-





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:49:18

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119077

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20...de...Agosto...de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilón Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ROSA JOSEPH JABATE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta
a la presente cédula, en el domicilio del Sr. Julio Cesar
CORDOBA, recibe cédula firmada para constancia.-

Julio Cesar Cordoba
21080192

Dr. JULIO CORDOBA
JUEZ DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23...de...Agosto...de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA ROSA JOSEPH JABATE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:48:56

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119078

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: RAQUEL JESUS CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA.- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{ss} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en el domicilio de la Sra. Raquel Jesus
CORDOBA, recibe cédula firmando por constancia.

Raquel y Córdoba

17.946441

ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
PROSECRETARIA JUDICIAL CN. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ DE PAZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119079

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: JUAN JOSE VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LÍMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁰, conforme al Croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda del Sr. Juan José VALLEJO, Soy recibido por la Sr. Margarita Mora Tabera, quien me informó que ya se presentaban este juicio; recibe cédula para constancia.

• Hora Teleon
11.509370

Dr. JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha clevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119080

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: NATALIA VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha por a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHERA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CH=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS, 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2023

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁵ hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Nabelia VALLEJO, quien manifiesta que se presentará al presente juicio, recibe cédula firmando para constancia.-

VP ALIA VALLEJO
31310922

Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHERA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119081

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: PAZ SUAREZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LÍMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER, FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13³⁵, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, de averiguación practicado en el vendedor "PAZ SUAREZ" es persona desconocida en la zona, razón por la cual no se realiza la presente notificación.

Dr. J. J. GUERRA
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
conociendo el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119072

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BELTRAN AMADO.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saza; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO, HÁGASE SABER, FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Aquilón Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Mlu
Cra. MARIA IVEZ JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo
a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de
la plantación de café de azúcar.

Julio
Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Mlu
Cra. MARIA IVEZ JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119071

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: RICARDO BELTRAN.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)- RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna,
procedo a dejar firmada la presente cédula en un poste al
ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Julio Aguilar
DR. JULIO AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
DRA. MARIA INES JUAREZ CAMARILE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SILOCA - TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:48
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119067

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: BRAVO YANINA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguirre, Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS.23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 10³⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cedub. en la vivienda de la Sr. BRAVO Yanina. Soy recibido por quien manifiesta llamarse BRAVO YANINA. recibo cedub firmando por constancia.-

Yanina Bravo

Yanina Bravo

42499511

Julio Aguirre
DR. JULIO JOAQUIN AGUIRRE
PROFESORADO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
vigenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758041
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119070

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: BELTRAN MARIA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del Inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilera Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, en la vivienda de la Sra. BELTRAN María, soy recibido por quien manifiesta ser la notificada, recibe cédula firmando para constancia.

Beltrán María Celeste

36.568.611

Dr. AGUILERA JULIO
PROSECUTOR JUDICIAL-CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente da atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119457

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 27 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: TABERA MARGARITA NORA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA, BRAVO JOSE LUIS, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE BRAVO PEDRO MIGUEL, BRAVO ENRIQUE ANGEL Y BRAVO CARMEN SOSA CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HERRERA JULIO FRANCISCO (H).

DOMICILIO DIGITAL: 20340963343.

PROVEIDO

"Monteros, 26 de agosto de 2021. **I)-** Téngase presente cédulas debidamente diligenciadas, especialmente lo informado en relación al demandado Paz Suárez (persona desconocida en la zona) y póngase a conocimiento de las partes. En virtud de lo informado en la cédula ut-supra referida: Intímese a la parte actora a proporcionar la información necesaria a los fines de cumplir con la notificación respecto del demandado Paz Suarez que permita concluir con el trámite de la medida cautelar dictada en autos, garantizando el debido proceso, o bien cumpla con la manifestación prevista en el art 159 CPCCT para la publicación de edictos, todo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida la medida cautelar en contra de la referida demandada. **PERSONAL. II)-** Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021 presentado por el Dr. Gustavo Carrizo: **1-** Téngase presente lo manifestado en relación a los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, en el carácter de tereros interesados en relación del inmueble objeto de litis. En consecuencia: Córrese traslado al actor por el término de ley (art. 87 CPCCT). Adjúntase a la cédula toda la documentación ofrecida. **PERSONAL.- 2-** Advirtiéndole la finalidad que persigue una medida cautelar y por razones de seguridad jurídica, a la solicitud de retirar el carácter reservado a los presentes autos: No ha lugar, hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados. Hágase saber al interesado que todo lo actuado en el presente proceso se le notifica mediante cédulas libradas al casillero digital constituido. Asimismo se le informa que se encuentra habilitado el teléfono provisto de este juzgado al que

podrá comunicarse para realizar cualquier consulta (3815784005).-PERSONAL.

3- Téngase a la Sra. Rodriguez María Belén por apersonada con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447 y téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER

"Monteros, 26 de agosto de 2021. Proveyendo escrito del día fecha: Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por la Dra Graciela Rodriguez. Resérvese para resolver una vez notificados todos lo demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021 y resuelta la intervención de terceros solicitada por el Dr. Gustavo Carrizo".- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.-GG. Se adjuntan cédulas diligenciadas e informadas por el Juzgado de Atahona.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:30/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:45:04

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119085

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: WALTER HERRERA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARGA INES
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021.

Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11³⁰ hs. conforme al croquis que se adjunta a la cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de la planta cuón de casa de azúcar. -

Dr. JUAN JOSE AGUILAR
PROFESOR JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Cuya la presente de atenta nota de estilo.



Dr. MARGA INES
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119075

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: CAMEN HERRERA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 - Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMÁN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 33333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a
la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Carmen Herrera,
no siendo atendido por persona alguna, procedo a fin cédula
en el ingreso al inmueble.-

Dr. JULIO JUAN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevó al Juzgado o Secretaría oficiante,
diciendo el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA DEL PILAR CLUNIE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA, TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119084

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: MARÍA BELÉN RODRIGUEZ.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIENSE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Aguiar, Julius
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Julius Aguiar

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sra. María Belén Rodríguez, soy recibido por la Sra. Estela Villarreal, quien manifiesta ser la madre de la notificada, recibe cédula firmando para constancia.-

• Estela Villarreal

18.19.2306

Julius Aguiar
DIPLOMADO JONATAN AGUIAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Julius Aguiar



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119074

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION .-

EXpte. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BONIFACIO DAMIAN ZAYA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (SECCION OESTE DE LA FINCA)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e Individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a ...Aguilera, Julio...
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, -- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 11^{as}, conforme al Croquis que se adjunta a la cédula, en la Vivienda del Sr. Bonifacio Damian Zaya, soy recibido por quien manifiesta ser el notificado, recibe cédula, firmando por constancia.-

Yofu

34.386.105

Bonifacio Damian ZAYA

[Signature]
Dra. JUDITH ANASTAS AGUILAR
PROFESORA JUDICIAL CRT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Cuya la presente da atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA LUISA JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119069

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: ROQUE NELSON FERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866, IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20...de...Agosto.....de 20...21....
Recibido en la fecha pose a. Dr. Aquilino...Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333758864

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁵, en la vivienda del Sr. Roque Nelson Fernandez, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, soy recibido por la Sra. BELTRAN Maria quien manifiesta ser la esposa del notificado, recibe cédula firmando para constancia.-

• Beltran Maria alerte

-36.568.611

[Firma]
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
PROFESORA JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23...de...Agosto.....de 20...21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Envia la presente de atenta nota de estilo.-



MUN
Dra. MARIA INES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119073

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DALMIRO RODRIGUEZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (HACIA EL SUR LIMITE OESTE DEL INMUEBLE).

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ELEAS
JUEZ DE PAZ
ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA Maria Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333750064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
He constituido en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12:00 hrs. conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando, vivienda ni persona alguna
procedo a dejar fijada la presente cédula en un poste
al ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Dr. MARIA ELEAS
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIROCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119076

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JORGE ANTONIO CORDOBA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) Jose Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona,....20 de Agosto.....de 20..21....
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en la vivienda del Sr. Jorge Antonio Caidos
no siendo atendido por persona alguna procedo a firmar cédula
en el ingreso al inmueble.

DR. JULIO JOAQUÍN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. 6
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona,....23 de Agosto.....de 20..21....
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
duplicado el mismo en ...01....Fs.
para la presente de atenta nota de estilo.-





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 08:49:18

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119077

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20...de...Agosto...de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
.....para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA ROSA JUANES JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA,-- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333796064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 12^{as} hs, conforme al croquis que se adjunta
a la presente cédula, en el domicilio del Sr. Julio Cesar
CORDOBA, recibe cédula firmada para constancia.-

Julio Cesar Cordoba
21080192

Dr. JULIO CESAR CORDOBA
JUEZ DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23...de...Agosto...de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA ROSA JUANES JIMENEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - PROV. DE TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119078

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: RAQUEL JESUS CORDOBA

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquilino Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ ORRIZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA.- 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{ss} hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, en el domicilio de la Sra. Raquel Jesus
CORDOBA, recibe cédula firmando por constancia.

Raquel y Córdoba

17.946441

ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ ORRIZ
PROSECRETARIA JUDICIAL CN. G
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente de atenta nota de estilo.-



ML
Dra. MARIA INES JUJUEZ ORRIZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119079

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: JUAN JOSE VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LÍMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matrícula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁰, conforme al Croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda del Sr. Juan José VALLEJO, Soy recibido por la Sr. Margarita Mora Tabera, quien me informó que ya se presentaban este juicio; recibe cédula para constar.

• Hora Teleon
11.509370

JOAQUIN AGUILAR
JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha clevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01....Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIOCOCA - TUCUMAN

Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119080

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: NATALIA VALLEJO

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFICIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER.

FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha por a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHERA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CH=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS, 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2023

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 13¹⁵ hs, conforme al croquis que se adjunta a la presente cédula, en la vivienda de la Sr. Nabelia VALLEJO, quien manifiesta que se presentará al presente juicio, recibe cédula firmando para constancia.-

VP ALIA VALLEJO
31310922

Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHERA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA INES JUAREZ CHALET
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119081

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: PAZ SUAREZ

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LÍMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-




 THE NATIONAL ARCHIVES
 800 N. ZEEB RD.
 COLLEGE PARK, MD 20740-6001

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIJL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir,
siendo las 13³⁵, conforme al croquis que se adjunta
a la presente cédula, de averiguaciones practicas en el
veredano "PAZ SUAREZ" es persona desconocida en la
zona, razon por la cual no se realiza la presente notificación.

Dr. JUAN CARLOS AGUIAR
PROFESOR JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
concedido el mismo en 01 Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.



Dr. MARIA INES JUAREZ CHABLE
JUEZ DE PAZ
ATAJONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119072

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BELTRAN AMADO.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saza; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO, HÁGASE SABER, FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha paso a Aquilón Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLH
CRA. MARIA INES JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA, - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir
siendo las 12^{hs}, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna, procedo
a dejar fijada la presente cédula en un poste al ingreso de
la plantación de café de azúcar.

Juarez
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLH
CRA. MARIA INES JUAREZ CHANLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SMOCA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CÉDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119071

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: RICARDO BELTRAN.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL INMUEBLE HACIA EL SUR)

PROVEIDO

*Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)- RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villarreal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al

REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021.
Recibido en la fecha pase a Dr. Aquiles Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



MLN
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto de 2021
Me constituí en esta localidad de San Pedro Martir
Siendo las 12 hs, conforme al croquis que se adjunta a la
presente cédula, no encontrando vivienda, ni persona alguna,
procedo a dejar firmada la presente cédula en un poste al
ingreso de la plantación de caña de azúcar.

Julio Aguilar
DR. JULIO AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021.
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



MLN
DRA. MARIA INES JUAREZ CAMARE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SILOCA - TUCUMÁN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:48
Domicilio Digital N°: 30648815758941
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119067

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXpte. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: BRAVO YANINA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Angel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir,

Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, ...20... de ...Agosto... de 20...21...
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilar Julio
..... para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN

JUZG. PAZ ATAHONA.- - 30648815758941

Firmado digitalmente por:
CN=GUERRA Maria Rocio
C=AR
SERIALNUMBER=CUS.23333756064

San Pedro Martir, 23 de Agosto 2021

Me constituyo en esta localidad de San Pedro Martir, siendo las 10³⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cedub. en la vivienda de la Sr. BRAVO Yanina. Soy recibido por quien manifiesta llamarse BRAVO YANINA. recibo cedub firmando por constancia.-

Yanina Bravo

Yanina Bravo
42499511

Julio Aguilar
DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROFESORADO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, ...23... de ...Agosto... de 20...21...
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
vigenciado el mismo en ...01...Fs.
Sirva la presente de atenta nota de estilo.-



Chmy
D. MARIA ELEAS
JUEZA DE PAZ
ATAHONA - TUCUMAN



Se notifica a: Atahona JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 20/08/2021 - 04:49
Domicilio Digital N°: 30648815758041
Expediente: 41/21
Descripción: CEDULA JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
Unidad Judicial: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119070

GG

Monteros, 19 de agosto de 2021.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACORDADA N° 102/86

Juez de Paz de Atahona

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION.

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: BELTRAN MARIA.

DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)

PROVEIDO

"Monteros, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltrán; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Anibal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matricula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Librese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN

PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matricula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 - Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

Atahona, 20 de Agosto de 2021
Recibido en la fecha pase a Dr. Aguilera Julio
para que de cumplimiento
con lo ordenado.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZG. PAZ ATAHONA, - - 30648815758941

Firmado digitalmente por
CN=GUERRA María Rocío
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

San Pedro Mártir, 23 de Agosto de 2021
Me constituyo en esta localidad de San Pedro Mártir, siendo las 11²⁰, conforme al croquis que se adjunta a la cédula, en la vivienda de la Sra. BELTRAN María, soy recibido por quien manifiesta ser la notificada, recibe cédula firmando para constancia.

Beltrán María Celeste

36.568.611

Dr. AGUILERA JULIO
PROSECUTOR JUDICIAL-CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Atahona, 23 de Agosto de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 Fs.
a la presente da atenta nota de estilo.-



Dr. MARIA NIES JIMENEZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

APERSONAMIENTO - ADHESIÓN.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

JUICIO: COSTA, NANCY DEL VALLE c/BRAVO, JUAN E. Y OTS. s/REIVINDICACION
(expte. N° 41/21).-

BONIFACIO DAMIAN ZAYA, de las demás condiciones personales que constan en autos, me presento y digo:

1) Vengo a constituir domicilio procesal en **Casillero Digital N° 20184765447** (GUSTAVO CARRIZO, abogado patrocinante; cel. N° 3865 - 715 640; e-mail: gtr67@gmail.com); se tenga presente para las sucesivas notificaciones a emitirse en autos.-

2) Expresamente manifiesto adhesión en todos sus términos al planteo de revocatoria con apelación en subsidio ingresado en fecha 29.07.21, el cual ratifico íntegramente. Se tenga presente.-

JUSTICIA.-



GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
MP N° 280 (CAS) / MP N° 3332 (CAT)
Mat. Fed. T° 98 - T° 699 (Cám. Fed. Tuc.)
E-mail: gtr67@gmail.com



Bonifacio DAMIAN ZAYA
34.386.105

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119728

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°41/21.-**

Monteros, 02 de septiembre de 2021

Proveyendo escrito del día de la fecha:

Téngase al Sr. Zaya Bonifacio Damián por apersonado con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447. Téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:02/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119756

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 03 de septiembre de 2021

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21**

**SE NOTIFICA A: DR. PARACHE OSCAR FERNANDO APODERADO DE
COSTA NANCY DEL VALLE.**

DOMICILIO DIGITAL: 20305394999

PROVEIDO

"Monteros, 02 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito del día de la fecha:
Téngase al Sr. Zaya Bonifacio Damián por apersonado con el patrocinio letrado
del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituído en casillero virtual
N°20184765447. Téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con
apelación en subsidio presentado"- MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. **QUEDA
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:06/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119760

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 03 de septiembre de 2021

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21**

**SE NOTIFICA A: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE VILLARREAL,
ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NESTOR
FABIAN Y ZAYA BONIFACIO DAMIÁN CON EL PATROCINIO LETRADO DEL
DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO.**

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447

PROVEIDO

"Monteros, 02 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito del día de la fecha:
Téngase al Sr. Zaya Bonifacio Damián por apersonado con el patrocinio letrado
del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual
N°20184765447. Téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con
apelación en subsidio presentado"- IMER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:06/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119763

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 03 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: :IBARRA JOSE ANIBAL, VALDEZ SEGUNDO RUBEN Y VALDEZ ERNESTO CRISANTO CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. RODRIGUEZ GRACIELA ALICIA.

DOMICILIO DIGITAL: 27233085788.

PROVEIDO

"Monteros, 02 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito del día de la fecha: Téngase al Sr. Zaya Bonifacio Damián por apersonado con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447. Téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado"- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:06/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119765

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 03 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: TABERA MARGARITA NORA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA, BRAVO JOSE LUIS, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE BRAVO PEDRO MIGUEL, BRAVO ENRIQUE ANGEL Y BRAVO CARMEN SOSA CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HERRERA JULIO FRANCISCO (H).

DOMICILIO DIGITAL: 20340963343.

PROVEIDO

"Monteros, 02 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito del día de la fecha: Téngase al Sr. Zaya Bonifacio Damián por apersonado con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituído en casillero virtual N°20184765447. Téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado"- MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:06/09/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

OBJETO: CONTESTA TRASLADO Y OTRO.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común Única Nominación.-

JUICIO: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.-

OSCAR FERNANDO PARACHE, de las condiciones obrantes en autos, a V.S
respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a contestar el traslado conferido a esta parte del decreto de fecha
26/08/21.-

- I. En primer lugar habiendo por nuestra parte efectuado todas las averiguaciones y diligencias pertinentes conforme la ley de rito, es que solicitamos se deje sin efecto la medida cautelar contra el sujeto Paz Suarez (quizás se trató de un simple visitante en el lugar o bien dio un nombre falso) con la consecuente abdicación de la cautelar de autos al mismo, hacemos reserva de subsanar y/o corregir oportunamente.-
- II. Negamos, rechazamos y desconocemos, (desde ya) la prueba instrumental acompañada a la presentación efectuada por parte de los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodríguez y José Antonio Medina con excepción de las cédulas de notificación. No nos oponemos a la adhesión por parte de los mismos (de María Belén Rodríguez y del Sr. Zaya Bonifacio Damián), reiteramos que: toda cuestión de fondo planteada por los demandados y/o terceros interesados, será tratada en la oportunidad procesal que corresponda, no siendo esta etapa y cuestión pertinente de la cautelar dictada, mas nada refiere a la misma en el escrito que respondo. Pido se tenga presente.-

JUSTICIA



OSCAR FERNANDO PARACHE
ABOGADO
MAT. PROF 1224 C.A.S - 7384 C.A.T

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020120140

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°41/21.-**

Monteros, 13 de septiembre de 2021

1- Proveyendo escrito de fecha 08/09/2021 presentado por el Dr. Parache:

I)- Téngase presente lo manifestado y conforme lo ordenado en apartado I) del proveído de fecha 26/08/2021: Hágase lugar al apercibimiento allí dispuesto. En consecuencia: Téngase por desistida parcialmente la medida cautelar dictada en autos en contra del ciudadano Paz Suárez.

II)- Téngase presente lo manifestado en relación a la prueba acompañada por los Sres Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

2- Atento a las constancias de autos, en especial lo ordenado en el apartado I)- : Pase la presente causa a despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado oportunamente.-**PERSONAL.-**

MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:13/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020120319

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 13 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: DR. PARACHE OSCAR FERNANDO APODERADO DE COSTA,NANCY DEL VALLE.

DOMICILIO DIGITAL: 20305394999

PROVEIDO

"Monteros, 13 de septiembre de 2021. **1-** Proveyendo escrito de fecha 08/09/2021 presentado por el Dr. Parache: **I)-** Téngase presente lo manifestado y conforme lo ordenado en apartado I) del proveído de fecha 26/08/2021: Hágase lugar al apercibimiento allí dispuesto. En consecuencia: Téngase por desistida parcialmente la medida cautelar dictada en autos en contra del ciudadano Paz Suárez. **II)-** Téngase presente lo manifestado en relación a la prueba acompañada por los Sres Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna. **2-** Atento a las constancias de autos, en especial lo ordenado en el apartado I)- : Pase la presente causa a despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado oportunamente.- **PERSONAL".-MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:14/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020120320

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 13 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE VILLARREAL, ESTELA ARGENTINA, DE VILLARREAL, ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NESTOR FABIAN Y ZAYA BONIFACIO DAMIÁN CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. CARRIZO GUSTAVO.

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447

PROVEIDO

"Monteros, 13 de septiembre de 2021. **1-** Proveyendo escrito de fecha 08/09/2021 presentado por el Dr. Parache: **I)-** Téngase presente lo manifestado y conforme lo ordenado en apartado I) del proveído de fecha 26/08/2021: Hágase lugar al apercibimiento allí dispuesto. En consecuencia: Téngase por desistida parcialmente la medida cautelar dictada en autos en contra del ciudadano Paz Suárez. **II)-** Téngase presente lo manifestado en relación a la prueba acompañada por los Sres Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna. **2-** Atento a las constancias de autos, en especial lo ordenado en el apartado I)- : Pase la presente causa a despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado oportunamente.-

PERSONAL".-MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:14/09/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020120322

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 13 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: IBARRA JOSE ANIBAL, VALDEZ SEGUNDO RUBEN Y VALDEZ ERNESTO CRISANTO CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. RODRIGUEZ GRACIELA ALICIA.

DOMICILIO DIGITAL: 27233085788.

PROVEIDO

"Monteros, 13 de septiembre de 2021. **1-** Proveyendo escrito de fecha 08/09/2021 presentado por el Dr. Parache: **I)-** Téngase presente lo manifestado y conforme lo ordenado en apartado I) del proveído de fecha 26/08/2021: Hágase lugar al apercibimiento allí dispuesto. En consecuencia: Téngase por desistida parcialmente la medida cautelar dictada en autos en contra del ciudadano Paz Suárez. **II)-** Téngase presente lo manifestado en relación a la prueba acompañada por los Sres Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna. **2-** Atento a las constancias de autos, en especial lo ordenado en el apartado I)- : Pase la presente causa a despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado oportunamente.-

PERSONAL".-MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:14/09/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020120323

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 13 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: TABERA MARGARITA NORA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA, BRAVO JOSE LUIS, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE BRAVO PEDRO MIGUEL, BRAVO ENRIQUE ANGEL Y BRAVO CARMEN SOSA CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HERRERA JULIO FRANCISCO (H).

DOMICILIO DIGITAL: 20340963343.

PROVEIDO

"Monteros, 13 de septiembre de 2021. **1-** Proveyendo escrito de fecha 08/09/2021 presentado por el Dr. Parache: **I)-** Téngase presente lo manifestado y conforme lo ordenado en apartado I) del proveído de fecha 26/08/2021: Hágase lugar al apercibimiento allí dispuesto. En consecuencia: Téngase por desistida parcialmente la medida cautelar dictada en autos en contra del ciudadano Paz Suárez. **II)-** Téngase presente lo manifestado en relación a la prueba acompañada por los Sres Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna. **2-** Atento a las constancias de autos, en especial lo ordenado en el apartado I)- : Pase la presente causa a despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado oportunamente.-

PERSONAL".-MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:14/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121076

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE N°41/21**

NOTA ACTUARIAL: En 28 de septiembre de 2021, pasen los autos a
despacho para resolver.MA.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:28/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



**CAUSA: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS
s/ REIVINDICACION EXPTE: 41/21**

Juzg. Civil y Comercial Comun U. Nom Centro Judicial Monteros	
R E G I S T R A D O	
Sent. N° 58	Año 2021

Monteros, 29 de septiembre de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los recursos de revocatoria interpuestos en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

1- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Lidia Mercedes Bravo, Néstor Fabián Villarreal, Francisco Octavio Villarreal, José Antonio Medina, Zulema Villareal, María Belén Rodríguez y Bonifacio Damián Zaya.

Que mediante escrito de fecha 30/07/2, el letrado Gustavo Carrizo- en representación, de Lidia Mercedes Bravo, Néstor Fabián Villarreal, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodríguez, Estela Argentina Villareal, José Antonio Medina y Zulema Villarreal- se presenta, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la sentencia del 08/06/21 y solicita que se la revoque, se la deje sin efecto y se impongan costas en caso de oposición.

Relata que sus mandantes residen en el predio que ocupan, identificado bajo el padrón nro. 50689, de 62 has, como poseedores *animus domini*, ubicado sobre Ruta Provincial nro. 327, km 17 y sobre el cual la parte actora ha obtenido la medida cautelar que ahora impugna. Sostiene que dicha posesión se remonta a tiempos inmemoriales y ha quedado plasmada en procesos judiciales concretos. Manifiesta que algunos poseedores cuentan con planos de mensura, debidamente registrados en la Dirección de Catastro Parcelario de la provincia por lapsos superiores al término para usucapir.

Hace referencia a que el derecho de sus conferentes tiene reconocimiento judicial expreso y que ello se desprende del acta de puesta de posesión que adjunta en formato PDF. Respecto de ésta, sostiene que fue

ordenada en el proceso caratulado “Bravo Primitivo s/ Prescripción adquisitiva-expte. Nro. 254/1980, tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial Común, II Nom. Del Centro Judicial Concepción, al que ofrece como prueba.

Indica que no es la primera vez que el inmueble de litis se convierte en objeto de pretensiones por parte de “aventureros inescrupulosos”(sic.), que en 1998 la crónica policial reflejó la cuestión poniendo en el tapete “las escandalosas decisiones de un ya retirado juez civil del Centro Judicial Concepción, que fueron revertidas por un ejemplificador fallo de la Cámara del fuero de los mencionados tribunales”(sic.). Acompaña en PDF recorte periodístico referido al asunto.

Sostiene que está claro que no existe contradictor en condiciones de ofrecer mejor prueba que la que acompaña y que ello respalda de manera contundente el derecho de sus mandantes.

Finalmente señala que, de acuerdo con sus manifestaciones, la medida que grava el predio en el cual sus conferentes residen y desarrollan su trabajo como pequeños agricultores, resulta abusiva y arbitraria, razón por la cual solicita su revocación.

El 24/08/21 se apersona María Belén Rodríguez y se adhiere en todos sus términos al planteo de revocatoria con apelación en subsidio ingresado el 29/07/21.

En fecha 02/09/21 se apersona Bonifacio Damián Zaya y se adhiere en todos sus términos al planteo de revocatoria con apelación en subsidio ingresado el 29/07/21.

El día 12/08/21 contesta traslado, por la parte actora, su letrado representante, Dr. Parache, al cual me remito en honora la brevedad.

2- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por José Aníbal Ibarra, Ernesto Crisanto Valdez y Segundo Rubén Valdez.

Que en fecha 02/08/21, los Sres. José Aníbal Ibarra, Ernesto Crisanto Valdez y Segundo Rubén Valdez, con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela A. Rodríguez, se presentan en estos autos e interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la sentencia de fecha 08/06/2021, sólo en lo que refiere al punto II que ordena la cautelar de no innovar sobre la propiedad de padrón nro. 50689, a fin de que se la deje si efecto, ya sea adecuándola sobre actos menos gravosos o aclarando el alcance de la mismas.

Señala como antecedentes que el peticionante de la medida cautelar invoca título de dominio extraído de los autos caratulados “Barrionuevo Pedro

Ernesto s/ sucesión. Expte. 973/05", habiéndose inscripto la hijuela de adjudicación, uno de ellos fallecido entre los que se encuentra la reivindicante, en fecha 14/06/07. Resalta que ello fue invocado por la parte para sostener la verosimilitud de su derecho.

Por otro lado, pone de manifiesto que el actor argumentó, para sostener el peligro en la demora, la imposibilidad para acceder a la finca y la posibilidad de que los demandados continúen la explotación y desgaste del suelo, pero particularmente las posibles ventas o arriendos falsos o simulados hacia terceros que pudiesen hacerse a fin de perjudicar o entorpecer el presente juicio y la actitud agresiva de la mayoría de los demandados de autos.

Manifiesta que los alcances de la medida de prohibición de innovar deben verse en cada caso concreto, por cuanto sus efectos implican -para la parte afectada- una paralización de sus labores por todo el tiempo que dure el proceso, lo cual puede hacer más gravosa la situación que la que justifica la medida.

Respecto del título invocado por la parte actora, señala que, si bien éste cuenta con apariencia de legalidad, el mismo no sería legítimo. Sostiene que sobre el inmueble de litis hay posesiones de más de 70 años que se consolidaron en el tiempo y fueron cediéndose; que ni en titular registral al tiempo que asentó su dominio, ni sus herederos poseyeron dicho inmueble. Reitera que, al tiempo de la denuncia de bienes en el proceso sucesorio, ninguno de los cedentes de derechos hereditarios ni los cesionarios, luego adjudicatarios tenían la posesión del inmueble.

Cuestiona que las hijuelas obtenidas en el proceso sucesorio le sean oponibles a los poseedores.

Indica que, si bien la mayoría de las respuestas surgirán en el proceso de fondo, las afirmaciones por ellos vertidas bastarían para comprender que se trata de una situación de conflicto judicial, que se podría haber cometido una estafa procesal, donde "ese humo de buen derecho tiende a dispersarse" (sic.). Refiere que una de las propiedades fue comprada por su parte y que queda comprendida en el marco de la cautelar, de 14 has. tiene escritura pública a nombre de su transmitente, extraída de los autos caratulados "Salvatierra María Amelia s/ Prescripción adquisitiva de Dominio. Expte. 368/04", del Juzgado Civil y Comercial de la Ira. Nom., con sentencia inscripta en el Registro Inmobiliario, Padrón 50689, año 2008. Destaca que estando con juicio por prescripción desde el año 2004, en el año 2006, la actora denunció un bien que no poseía y que en el año 2007 inscribieron a hijuela de la sucesión y, por otra parte, en el año 2008 se

inscribió la hijuela de la prescripción por 14 has. Relata que esta situación se repite con al menos tres procesos judiciales más, y que lo curioso es que no aparece ese registro en las anotaciones del folio real que consta en autos.

Sostiene que hay cuestiones de hecho, tales como la desposesión del titular registral y de sus herederos que fueron pasadas por alto a propósito por la parte actora.

Respecto del peligro en la demora o la urgencia en la necesidad de la medida cautelar, afirma que no existe tal peligro. Alega que es una cuestión de sentido común, que peligro en la demora y urgencia refieren a la necesidad de algo inmediato, rápido, en breve tiempo y, que el razonamiento de su inexistencia surge sin necesidad de esfuerzo alguno.

Señala que, si consta una hijuela de la sucesión inscripta desde el año 2007, según la documentación que se encuentra adjunta y al cabo de 14 años, hasta el año 2021, la propiedad no sufrió deterioro o desnaturalización alguna, que siempre se la utilizó en la cosecha de caña de azúcar, y que la actora tampoco demandó con anterioridad. Se pregunta cual era el peligro que amerita que se ordene no innovar en la posesión que tienen los demandados, que la trabajan según su destino en la explotación agrícola.

Alega que se constató que efectivamente la propiedad se la utiliza para la siembra y la cosecha de caña de azúcar, lo cual la hace apta y no la desnaturaliza, como sería una cortada de ladrillo. Afirma que los ocupantes, poseedores a título de dueños, vienen trabajando las tierras sin desnaturalizarla o dañarla y no está en su interés hacerlo o enajenarlas, por lo que el peligro apuntado que justifique el dictado de la cautelar de no innovar ni existe.

Por otro lado, indica que, con la medida cautelar dispuesta, se está privando a los recurrentes de una actividad lucrativa que vienen realizando con anterioridad a las fechas de compra, en forma continua e ininterrumpida, todos los años y con cosechas de buena calidad y rendimiento. Agrega que la cautelar afecta su patrimonio, ya que lo priva de ingresos que vienen realizando desde hace más de 20 años, ya que primero comenzó arrendando los predios a sus dueños y luego las fue comprando. Indica que, si se acude al mismo razonamiento que efectúa la actora, al Sr. Ibarra se lo estaría privando de más de 56 has. Y a los hermanos Valdez, de 17 has aproximadamente. Resalta que ello importa prácticamente adelantarles los efectos de la sentencia en contra de su defensa, ya que las tierras de nada les sirven si no se las puede trabajar en la

explotación azucarera, y que, a su vez, le serviría sólo a la actora para extorsionar y presionar pretendiendo vender el título.

Asimismo, cuestiona que la caución juratoria resulte suficiente como contracautela, manifestando que la cuestión involucra a 73 has. y que, si cada hectárea posee 60 surcos y por cada surco sale una bolsa de azúcar, obtendrían 4.380 bolsas al año. A su vez, indica que el valor de la bolsa es de \$2200, por lo que tendría una pérdida anual de \$9.636.000. Agrega que, si el proceso tuviere una duración de dos años, la estimación que realiza llegaría a casi 20 millones de pesos, o más considerando la inflación y el precio del azúcar. Solicita se considere el evidente daño patrimonial que la privación del uso según su naturaleza ocasiona a los poseedores y que por esta razón se levante la cautelar o que, de mantenerse, se solicite una cautela que garantice con alto grado de efectividad la cobertura del posible daño que pudiera causar la indisponibilidad del inmueble.

En este sentido, añade que, si el criterio que prosperare en este recurso fuere negativo a su pretensión, a fin de asegurar la igualdad entre las partes y evitar ejercicios abusivos de la cautela procesal, resulta menester imponer caución pecuniaria como contracautela para garantizar el eventual pago de los daños y perjuicios que la medida genere al demandado en caso de que la demanda sea denegada en la sentencia de fondo.

Ofrece prueba documental.

En fecha 23/08/21 el Sr. José Aníbal Ibarra manifiesta que actuará con el único patrocinio de la Dra. Graciela Rodríguez.

3- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Margarita Nora Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela, Bravo José Luis.

En fecha 09/08/21 se presentan los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por derecho propio y en nombre y representación de los coposeedores, sus hermanos, los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Ángel Enrique y Bravo Carmen Rosa. Afirman que son poseedores a título de dueños de los inmuebles que a continuación se detallan y que fueron objeto de la medida preparatoria en mayor extensión realizada el 23 de septiembre de 2020 por la Sra. Jueza de Paz de Atahona.

Sostiene que, en el marco de dicha medida, presentó ardua documentación

que acreditan su postura y que se agregue a estos autos la documental ya acompañada.

Describe la posesión de los recurrentes, a cuyo relato me remito en honor a la brevedad.

Interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la medida cautelar dictada en estos autos. De manera previa, aclara que la notificación de la medida de no innovar solo fue diligenciada para el señor Ibarra José Aníbal y no para los demás recurrentes (Sres. Bravo y Tabera) quienes igualmente se presentan en estos autos a fin de hacer valer sus derechos.

Solicitan que la sentencia del 08/06/21, que concede la medida cautelar, sea revocada íntegramente y dejada sin efecto, con costas en caso de oposición. Ello, en mérito a los elementos probatorios que se aportaron.

Señala que los recurrentes residen hace años como poseedores *animus domini* en el inmueble de litis y que dicha posesión se remonta a tiempo inmemorial y ha quedado plasmada en procesos judiciales concretos. Agrega que algunos poseedores cuentan con planos de mensura registrados en la Dirección de Catastro Parcelario de la provincia por lapsos superiores al término para usucapir.

Manifiesta que el reconocimiento de los demandados tiene un expreso consentimiento judicial y que ello se desprende del acta de puesta en posesión, como ser a la familia Bravo en los autos caratulados “Bravo Primitivo s/ prescripción adquisitiva. Expte. 254/1980” tramitado por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. del Centro Judicial Concepción.

Sostiene que, de acuerdo con los extensos elementos ofrecidos por su parte en anteriores presentaciones, la medida impuesta que grava el predio de litis donde los recurrentes residen y desarrollan su trabajo como pequeños agricultores resulta abusiva, arbitraria por lo que solicitan su inmediata revocación.

Pone de resalto que la presentación que efectúa tiene por finalidad dejar establecidos sus derechos, evitar que se produzcan actos que supongan alteración o disminución de los derechos posesorios que ejercen desde décadas, toda vez que serían abundantes las maniobras que se habrían realizado en la provincia, confundiendo muchas veces la actividad jurisdiccional, y produciéndose desbaratamientos de derechos, que habrían tipificado en los hechos verdaderas estafas procesales.

Indica que la medida cautelar de no innovar no solo tiende a proteger el interés privado de las partes, sino que tiende a garantizar la eficacia y seguridad

de la actividad jurisdiccional, a fin de impedir que los particulares puedan hacer ilusorios los mandatos judiciales. Que su finalidad es asegurarla seriedad la función jurisdiccional y que lo que se pretende es privilegiar la eficacia cierta, verdadera y palpable de que, la tutela específica de los derechos cuente con un principio, con los resguardos suficientes para que, en su día, al sobrevenir las sentencias de mérito, lo que ella mande sea cabalmente ejecutado. Sostiene también, que la ley no admite que pueda decretársela, en cualquier caso, sino cuando reúna ciertos requisitos en razón de que puede provocar un gravamen en los derechos del afectado.

A su vez manifiesta que la verosimilitud del derecho no debe interpretarse con criterio restrictivo, ni exige un exámen de certeza, pero si debe existir en la causa elementos de juicio idóneos para formar la convicción acerca de la bondad de estos.

Finalmente funda su derecho en los artículos 1909, 1911, 1916, 1917 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 701 del CPCCT.

En fecha 26/08/21 el Dr. Parache contesta, en un mismo escrito, los recursos de revocatoria presentados José Aníbal Ibarra, Ernesto Cristiano Valdez y Segundo Rubén Valdez y Margarita Nora Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela, Bravo José Luis.

En fecha 28/09/21 pasan los autos a despacho para resolver.

4- Previo a ingresar al análisis de los recursos interpuestos, advierto que, si bien en el escrito de interposición presentado por los Sres. Ibarra José Aníbal, Tabera Margarita Rosa, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, señalan que lo hacen por derecho propio y en nombre y representación de los coposeedores, sus hermanos, los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Ángel Enrique y Bravo Carmen, no acompañan a dicha presentación documentación alguna que acredite la representación que invocan. Asimismo, advierto que el escrito mencionado tampoco contiene la firma de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Ángel Enrique y Bravo Carmen.

Ello así, corresponde revocar, por contrario imperio, el punto 1- del apartado II)- del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a*

los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.

5- Sentado lo anterior, corresponde abocarse en los planteos de revocatoria, aclarando que, por razones de economía procesal, los tres recursos serán resueltos en la presente sentencia.

Así las cosas, todos los recurrentes se encaminan a cuestionar los alcances de la medida dispuesta, coincidiendo, en términos generales, al cuestionar que la medida de no innovar no consideraría que éstos se encuentran en posesión de las tierras de litis, las cuales son explotadas por aquellos.

En especial, los Sres. José Aníbal Ibarra, Ernesto Cristiano Valdez y Segundo Rubén Valdez manifiestan que “los alcances de la medida de prohibición de innovar deben verse en cada caso concreto, por cuanto sus efectos implican - para la parte afectada- una paralización de sus labores por todo el tiempo que dure el proceso, lo cual puede hacer más gravosa la situación que la que justifica la medida”.

Ello así, advierto que los recursos interpuestos obedecen a una incorrecta interpretación de los alcances de la medida dispuesta, razón por la cual corresponde explicitarlos.

En primer término, voy a poner de resalto que, al analizar el pedido de embargo, se dejó asentado que si bien la documentación presentada por la parte actora, sirvió para la acreditación verosímil de su derecho a recuperar el bien inmueble, no se puede ignorar que la medida preparatoria acumulada en autos da cuenta de que el inmueble objeto de esta litis se encuentra ocupado prácticamente en toda su extensión por numerosas familias que invocan diferentes antecedentes y derechos de antigua data (algunos más de 20 años) sobre distintas fracciones del inmueble en mayor extensión, que ocupan, que - eventualmente- deberán ser objeto de pruebas.

Precisamente, por ello se resolvió rechazar el pedido de embargo preventivo al considerar que “si bien a partir de la lectura literal del art. 233 pto. 2 inc. B podría considerarse admisibles, las particularidades del caso en estudio, evidencian que el embargo de los frutos puede tornarse una medida gravísima, que dejaría sin rentas a los numerosos reivindicados (que mayormente residen en el inmueble y explotan pequeñas extensiones de tierra) y los colocaría “en una situación de apremio y desamparo tal, que rompe el equilibrio entre las partes, conforme lo sostiene calificada doctrina” (...).

La finalidad de la medida cautelar dictada en estos autos consiste, justamente, y tal como lo dice expresamente la sentencia en “mantener el *status quo* de la situación que fuera constatada en el marco de la medida preparatoria, mientras que dure el trámite del presente proceso”.

En consecuencia, mantener el *status quo* constatado al tiempo de practicarse la medida preparatoria, importa, en definitiva, que quienes se encontraban explotando las tierras, pueden continuar explotándolas. No pueden en cambio ejercer actos de disposición del inmueble, ya que ello iría en contra del principio de inalterabilidad de la cosa litigiosa, hasta tanto recaiga sentencia definitiva.

Ordenar lo contrario, esto es, impedir a los actuales ocupantes del inmueble, que continúen con las explotaciones que realizan sobre el fundo, significaría, tal como lo sostienen los recurrentes, una medida altamente gravosa, y que iría incluso en contra de los mismos fundamentos que tuve en consideración para rechazar el embargo sobre los frutos.

Por lo tanto, habiendo delimitado y explicitado los alcances y la finalidad concreta de la medida de no innovar dispuesta, corresponde rechazar los recursos de revocatoria interpuestos, en tanto que por los mismos se solicita que la medida sea dejada sin efecto.

6- Respecto de las costas, atento a que resulta evidente que los planteos efectuados trasuntan un pedido de aclaración de la medida dispuesta, las mismas no se imponen.

7- A los recursos de apelación interpuestos en subsidio, no se hacen lugar, ya que lo aquí dispuesto no causa gravamen irreparable.

Por lo tanto, en mérito a lo considerado es que,

RESUELVO:

I)-REVOCAR por contrario imperio el punto 1- del apartado II)- del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: “1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar

la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.

II)- NO HACER LUGAR a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.

III)- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.

IV)- NO SE IMPONEN COSTAS, conforme se considera.

HÁGASE SABER .-

NRO.SENT: 58 - FECHA SENT: 29/09/2021

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:29/09/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121208

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 29 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DR. PARACHE OSCAR FERNANDO APODERADO DE COSTA NANCY DEL VALLE.

DOMICILIO DIGITAL: 20305394999.

PROVEIDO

"Monteros, 29 de septiembre de 2021.**AUTOS Y VISTOS:** (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I)-REVOCAR por contrario imperio el punto 1- del apartado II) - del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en substitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.* II)- NO HACER LUGAR a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.III)- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.IV)- NO SE IMPONEN COSTAS, conforme se considera.HÁGASE SABER" .FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:01/10/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121209

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 29 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA AL: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE BRAVO LIDIA MERCEDES, VILLARREAL ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NÉSTOR FABIÁN, VILLARREAL FRANCISCO OCTAVIO, MEDINA JOSÉ ANTONIO, A LA SRA. MARÍA BELÉN RODRIGUEZ Y AL SR. ZAYA BONIFACIO DAMIÁN, AMBOS CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. CARRIZO GUSTAVO.

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447.

PROVEIDO

"Monteros, 29 de septiembre de 2021.**AUTOS Y VISTOS: (...)**CONSIDERANDO: **(...)**RESUELVO:**I)-REVOCAR** por contrario imperio el punto 1- del apartado II) - del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”. II)- NO HACER LUGAR* a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.III)- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.IV)- NO SE IMPONEN COSTAS, conforme se considera.**HÁGASE SABER"** .FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:01/10/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121209

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 29 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA AL: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE BRAVO LIDIA MERCEDES, VILLARREAL ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA, VILLARREAL NÉSTOR FABIÁN, VILLARREAL FRANCISCO OCTAVIO, MEDINA JOSÉ ANTONIO, A LA SRA. MARÍA BELÉN RODRIGUEZ Y AL SR. ZAYA BONIFACIO DAMIÁN, AMBOS CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. CARRIZO GUSTAVO.

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447.

PROVEIDO

"Monteros, 29 de septiembre de 2021.**AUTOS Y VISTOS: (...)**CONSIDERANDO: (**...**)**RESUELVO:**I)-**REVOCAR** por contrario imperio el punto 1- del apartado II) - del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.* II)- **NO HACER LUGAR** a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.III)- **NO HACER LUGAR** a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.IV)- **NO SE IMPONEN COSTAS**, conforme se considera.**HÁGASE SABER"** .FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:01/10/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121210

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 29 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: IBARRA JOSÉ ANIBAL, VALDEZ SEGUNDO RUBÉN Y VALDEZ ERNESTO CRISANTO, CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. RODRIGUEZ GRACIELA ALICIA.

DOMICILIO DIGITAL: 27233085788.

PROVEIDO

"Monteros, 29 de septiembre de 2021.**AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO:I)-REVOCAR** por contrario imperio el punto 1- del apartado II) - del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.* II)- NO HACER LUGAR a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.III)- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.IV)- NO SE IMPONEN COSTAS, conforme se considera.**HÁGASE SABER" .FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:01/10/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020121211

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 29 de septiembre de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: TABERA MARGARITA NORA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA Y BRAVO JOSÉ LUIS, CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HERRERA JULIO FRANCISCO (H).

DOMICILIO DIGITAL: 20340963343.

PROVEIDO

"Monteros, 29 de septiembre de 2021.**AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO:I)-REVOCAR** por contrario imperio el punto 1- del apartado II) - del decreto de fecha 11/08/21 y disponer en sustitutiva: *“1- Téngase a los Sres. Ibarra José Aníbal, Margarita Rosa Tabera, Bravo Juan Eduardo, Bravo Blanca Estela y Bravo José Luis, por apersonados, por constituido domicilio en casillero virtual nro. 20340963343, y déseles intervención de ley. Respecto de los Sres. Bravo Pedro Miguel, Bravo Enrique y Bravo Carmen, atento a que no suscriben el escrito y no obra documento alguno que acredite mandato otorgado a los demás recurrentes, intímeselos a acreditar la representación invocada en el plazo perentorio de 5 días. Todo bajo apercibimiento de ley”.* II)- NO HACER LUGAR a los recursos de revocatoria interpuestos en contra de la sentencia de fecha 08/06/21, conforme lo considerado.III)- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos en subsidio, conforme fue considerado.IV)- NO SE IMPONEN COSTAS, conforme se considera.**HÁGASE SABER" .FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:01/10/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>